



Lanús, 16 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 405.**

**VISTO**

El Decreto N° 745/2018; el Acta de Infracción N° 205.514; la presentación realizada por el Sr. Luis Eduardo GONZÁLEZ, DNI 25.706.001; y el Expte. N° 943767/2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 745/2018,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Concédase al Sr. Luis Eduardo GONZÁLEZ, DNI 25.706.001, las facilidades previstas por el Decreto N° 745/2018, para la cancelación de la deuda que por acarreo del vehículo dominio NAF 728 y los gastos de guarda en corralones municipales tiene, y que ascienden a la suma de pesos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 72.289,00) equivalentes, a la fecha, a 1.145,8 Unidades Fijas establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** En consideración a ello, el presentante deberá saldar la suma de pesos veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 70/100 (\$ 21.686,70) en el acto de conformación y aceptación del Convenio de Pagos que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

**Artículo 3º:** El saldo de pesos cincuenta mil seiscientos dos con 30/100 (\$ 50.602,30) se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cinco mil setecientos ochenta y dos con 25/100 (\$ 5.782.25). Venciendo la primera, a los 30 días corridos de la firma de Convenio de pagos, resultando el día del vencimiento día no hábil administrativo, deberá ser efectiva el día hábil administrativo posterior y así sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado. El monto financiado lo es teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N° 745/2018, en la materia.

**Artículo 4º:** Se suspende durante la tramitación que implica la presente Resolución, el

incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el Convenio de Pagos dentro del plazo previsto en el Artículo 2°, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

**Artículo 5°:** La suspensión de pagos de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho por juicio de apremio, resultando la conformación y aceptación del Convenio de Pagos y la notificación de esta Resolución, de suficiente notificación de adeudo sin necesidad de intimación previa de especie alguna.

**Artículo 6°:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos, Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.10.16  
12:10:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2020.10.16  
12:29:13 -03'00'